

en México; ha fundado con sus armas un trono y una dinastía; una política sábia es la única que puede hacer se cimente el nuevo régimen. El mejor apoyo de los gobiernos, no es la fuerza bruta de las armas, sino la fuerza moral, que consiste en las simpatías de los gobernados; aquella los establece, esta los sostiene; y si falta, llega un día en que la primera no basta á contener los ímpetus de la multitud, que, como una crecida corriente, arrebatada y destruye cuanto encuentra á su paso, si está agitada por la fiebre de las revoluciones y guiada por el espíritu de patriotismo.

XL.

La hacienda pública.

(Febrero de 1866. Publicado en el "Pensamiento" de Veracruz.)

Los periódicos de México nos traen una noticia sensible para los amigos del Imperio. El Sr. Langlais, en quien tan grandes esperanzas se fundaban para la restauracion de la hacienda pública, ha muerto repentinamente, ántes de haber comenzado á poner en planta sus trabajos, ó cuando apenas iniciaba su nuevo plan, si es que la última ley sobre aduanas marítimas formaba parte del gran todo por cuyo medio debian llenarse fácil y prontamente las exhaustas areas del erario.

No parece sino que una fatalidad terrible nos condena á tener en perpetuo desarreglo nuestra hacienda, pues que los hombres que emprenden la ardua tarea de reformarla, ó no son para el caso, y tienen que abandonár su empresa, como ha sucedido generalmente, ó pierden el juicio, ó mueren de una manera triste y desconsoladora, ántes de dar cima á su tarea.

No somos nosotros de los que creen en los hom-

bres necesarios, y ántes bien, siempre hemos profesado el principio, que á algunos parecerá exagerado, sin duda, de que "nadie hace falta en este mundo." Por consiguiente, lamentando, como es de presumirse, la muerte del ilustre hacendista, en cuyos talentos económicos se cifraban tantas esperanzas de arreglo de la hacienda pública, no consideramos estas absolutamente defraudadas por el triste acontecimiento; tanto mas, cuanto que entendemos que el plan del Sr. Langlais estaba ya formado y escrito, y en vísperas de ponerse en práctica.

Se ha dicho en el público que una de las bases en que tal plan se funda, es la reduccion de oficinas y empleados á un número infinitamente menor del que hoy componen, y á fé que la medida no puede ser mas oportuna y mas fecunda en buenos resultados.

En la capital existen muchas oficinas, y en cada una de ellas hay una multitud de empleados, la mayor parte de ellos completamente inútiles, que reciben sueldo del Erario nacional por asistir unas cuantas horas á la oficina, como podrian concurrir á un café ó á una lonja, á solazarse con la amable conversacion de sus compañeros. Unos cuantos trabajan en el despacho de los negocios de la oficina, llevan todo el peso de ella, y son generalmente los que peores dotaciones tienen, los que están colocados mas abajo en la escala de los empleos, mientras que los que disfrutan buenos sueldos, los perciben por no hacer nada.

No hace mucho tiempo que un amigo nuestro, residente en México, nos escribia contándonos hay allí una oficina, establecida con el objeto de revisar los títulos en que se apoyan las solicitudes de los empleados civiles ó militares que, inutilizados despues de largos años de servicios, piden que se les conceda una cesantía ó una jubilacion. Esta oficina está servida por individuos que han ocupado altos empleos, tanto en el ejército como en los ministerios, y que disfrutan, por consiguiente, grandes sueldos que les son pagados religiosamente por quincenas; y algunos miles de pesos le cuestan anualmente á la nacion.

Si llenaran su objeto, podrian darse por bien empleados los sacrificios que, sin duda alguna, hace el gobierno para cubrir el importe de sus sueldos; pero parece que dichos señores se reunen cuando buenamente quieren, y de solicitud sabemos que lleva buenos meses de estar esperando que los señores de la junta lleguen á reunirse para ser despachada bien ó mal; unas veces porque el gefe de la oficina está cambiando aires en San Angel, otras, porque uno de los señores empleados que la sirven tiene costipado ó se le ha muerto un pariente lejano, ó por cualquiera otro frívolo pretexto, la tal junta no se reúne, y un hombre ameritado y enfermo, tendido tal vez en una cama, está esperando, meses enteros, una resolucion que dará ó negará el pan á su familia; mientras que los que deben fallar sobre su suerte, y están pagados, y bien pagados,

por el gobierno, para que dicten prontamente y con arreglo á la mas estricta justicia ese fallo, se entregan á las dulzuras y comodidades que les proporcionan sus quincenas, y no se acuerdan de la oficina, ni de los cesantes, ni de los jubilados, ni de que sirven un empleo, sino cuando se trata de firmar el recibo en la Caja central.

Oficinas de esta naturaleza, que tan inútiles son para el servicio público, y que cuestan, sin embargo, grandes sumas al Erario nacional, deben suprimirse sin conmiseracion; y por ahí debe comenzar, en nuestro concepto, la reforma hacendaria. Del trabajo que debian desempeñar, y no desempeñan, podia encargarse una seccion en los ministerios respectivos, lo que no aumentaria mucho las labores de los empleados de estos, y de lo que, sobre todo, resultaria una economía grande al Tesoro.

Otras reformas, no ménos importantes en la hacienda pública, se ocurren tan obviamente como la que acabamos de indicar, y creemos y esperamos que el sucesor del Sr Langlais las llevará con toda felicidad á cabo. La hacienda es la rueda principal de la máquina administrativa; si no está en corriente, el movimiento general se entorpece ó se paraliza, y la mejor y mas bien concebida política fracasa. Se puede decir que en México jamas ha habido *hacienda*, si se entiende por esta palabra el equilibrio entre las entradas y los gastos, y el acertado manejo de los caudales públicos; y no temeríamos equivocarnos mucho si aseguráramos que tal

ha sido la principal causa de las disensiones intestinas que han assolado durante tanto tiempo, y siguen assolando todavía, nuestra patria.

Otra nacion cualquiera, cuyo suelo no fuera tan rico como el de México, habria sucumbido, mucho tiempo hace, á un desórden hacendario tan grande como el que ha reinado aquí siempre. Los empleos prodigados á manos llenas y sin la garantía de la inteligencia y del pundonor de los individuos agraciados con ellos; mal sistema en la percepcion de los impuestos y en la derrama de las contribuciones, que pesando solo sobre ciertas clases contadas de la sociedad, gravan enormemente á los ciudadanos, sin producir á la nacion los frutos consiguientes; trabas innumerables al comercio y á la agricultura, que, evitando á estos dos ramos de riqueza desarrollarse cuanto deben, impiden que ingresen al Tesoro las grandes cantidades que el mayor movimiento mercantil y agrícola produciria, por la mayor suma de derechos que se pagarian al Erario; estas y otras muchas cosas por el mismo órden, han perdido nuestra hacienda, y han hecho que durante mucho tiempo no exista; el que logre restaurarla, contribuirá mucho al engrandecimiento del país, y merecerá bien de todos los buenos mexicanos, cualesquiera que sean sus ideas políticas.

Muerto el Sr. Langlais, veremos quién se encarga de la obra, y cuáles son los resultados de sus esfuerzos.

El derecho divino.

(Febrero de 1866. Publicado en el "Pensamiento" de Veracruz.)

Mucho tiempo hace que pensábamos abolida la creencia de que los reyes lo eran por derecho divino, y si aun entre los ignorantes nos parecia extraño hubiese alguno que, en pleno siglo XIX, imaginara que los reyes habian nacido con un derecho, concedido por Dios, de mandar y dominar á los hombres, mucho mas extraño nos parece ahora verlo estampado en letras de molde, y escrito por hombres que de ilustrados se precian, y que á cada paso nos están dando, por editoriales, textos de historia mas ó ménos adulterados.

Los publicistas de la *Nacion*, que de ellos se han de haber figurado ya nuestros lectores hablamos, dicen, entre otras cosas, en un artículo reciente, que *el primer magistrado de una República es tan rey como un monarca que lo es por derecho divino*. Reservándonos para mas tarde el refutar tan original y extravagante aseveracion, vamos á decir, ya que la oportunidad se nos presenta, unas cuan-

tas palabras sobre ese pretendido derecho divino de los reyes.

Cualquiera creeria, al oir á los que hablan de ese derecho, que los monarcas lo son en virtud de él, porque su mas remoto antecesor recibió directamente, de la divinidad, el cetro y el mando que legó á sus sucesores. Pero, verdaderamente, el derecho divino no es otra cosa que el derecho del mas fuerte, que, como si la fuerza fuese un derecho, ha predominado en la tierra desde que el mundo es mundo.

La historia de todas las naciones en la cuna, es casi la misma. Al principio, dominio absoluto de los sacerdotes, de cualquiera religion que fuesen, que imponian sus leyes á la multitud, por el terror de los anatemas; mas tarde, gobierno aristocrático, compuesto de los gefes militares y de los espadachines que formaban la nobleza, y que poseyendo las riquezas y el poder, no dejaban al pueblo mas que la esclavitud y la miseria; el rey que gobernaba cada pueblo, era elegido por los militares ó nobles, pero no era absoluto; y tanta autoridad tenia sobre él la república, es decir, los militares ó nobles, porque los plebeyos eran cero á la izquierda, como poder él sobre ella.

Despues viene la conquista por los romanos y el gobierno de los procónsules; en seguida la invasion de los bárbaros, y por último, la elevacion al trono del afortunado general que lograba emancipar á su patria del yugo extranjero.

Si aquí se detuviera la sucesion de poderes, el derecho divino podría reconocerse; nunca como proveniente de lo alto, sino como un derecho que la patria concedia al hijo que la habia elevado al rango de nacion independiente, y nadie mas digno de gobernar á un pueblo y de trasmitir el gobierno á sus sucesores, que el que le ha guiado en la lucha contra el despotismo y le ha enseñado el camino de la libertad.

Pero en ningun pueblo del mundo ha faltado un usurpador que interrumpa la sucesion de los reyes legítimos, y se apodere del mando por la fuerza. Para limitarnos solamente á Francia, Hugo Capeto, el fundador de esa dinastía que se extinguió en Carlos X, usurpó el poder despues de la muerte de Luis V, porque fué bastante poderoso, siendo duque de Francia, para hacerse proclamar rey por sus vasallos y amigos, con perjuicio de los derechos del tio de Luis V, quien, segun los principios de legitimidad, debia sucederle.

En aquel tiempo se daba poca importancia á estas usurpaciones, porque los reyes lo eran de nombre, y como hemos dicho ántes, tanta autoridad tenian sobre la república, como esta sobre ellos. Cuentan que Hugo envió á decir un dia á un grande que se habia sublevado: ¿Quién te ha hecho conde? y que este le mandó contestar: ¿quién te ha hecho rey? Esto prueba dos cosas: la primera, el poco respeto que se tenia ya en aquel tiempo á la monarquía; y la segunda, que desde entónces se vie-

ne discutiendo, ya pública ó ya privadamente, la legitimidad de los gobiernos. La legitimidad de los Capetos no podia ser mas contestable; su elevacion fué debida á la anarquía feudal.

Y sin embargo, todos sabemos que en la época de la revolucion francesa, los enemigos de ella la consideraban como un sacrilegio, como una profanacion, porque iba enderezada contra los *escogidos de Dios*, contra los reyes que *por derecho divino*, y habiendo ensanchado los límites de su poder hasta convertirle en poder absoluto, pesaban con toda la fuerza de su despotismo sobre los pueblos, que al fin, levantando al cielo la abatida frente, sacudieron el yugo ominoso que los agobiaba, y proclamaron la libertad.

En nuestro concepto, el verdadero derecho divino es el que tiene un pueblo para elegir ó rechazar á sus gobernantes; porque este derecho está en la naturaleza, porque es el mas fundado en la justicia, el que mas de acuerdo está con la razon que dicta que el mayor número debe imponer la ley al menor, y es un sarcasmo que algunos millones de hombres obedezcan al capricho y á la voluntad de uno solo, á quien no han visto jamas, á quien no le han conferido poderes algunos, al que cuando nacieron encontraron ya mandándolos, y al cual son, las mas veces, superiores en alma y en talentos.

No puede haber contrato mas inicuo que el celebrado sin auencia de una de las partes; es un contrasentido, porque, para la celebracion de un

contrato, es preciso haya dos partes contratantes, y las dos convengan en los puntos que se van á fijar, en las bases que se han de establecer; el que nace en las gradas de un trono y el que nace en una estera miserable, vienen al mundo con iguales derechos; si el primero se hace digno, por la educacion y por sus tamaños, de mandar al segundo, y este conviene en ser mandado por aquel, hay contrato y concesion de un derecho que no puede ser mas legítimo; pero de lo contrario, no puede haber legitimidad.

El derecho divino, segun se ha comprendido hasta ahora, es el derecho que tuvieron Hernan Cortés y sus secuaces para asesinar á millones á los indios, por arrebatárles un puñado de oro; el que tuvieron los aliados en Europa para quitar el imperio á Napoleon I, y colocar de nuevo á los Borbones en el trono; el que tuvo el primer general del siglo para hacer abdicar á Cárlos IV, para hacer huir á Palermo al rey de Nápoles, y para colocar á sus propios hermanos en los tronos de esos monarcas.

Se nos resiste reconocer como divino ese derecho que es el del mas fuerte, pues como dijimos mas arriba, la fuerza no es, ni ha sido, ni puede ser nunca un derecho; es una ventaja, he ahí todo.

XLII.

Dos sistemas.

(Marzo de 1866. Publicado en el "Pensamiento" de Veracruz.)

Como ofrecimos en nuestro artículo anterior, vamos á decir unas cuantas palabras sobre lo que la *Nacion* ha avanzado últimamente, comparando el sistema monárquico con el republicano. Segun el expresado colega, el presidente de una República es tan rey como un monarca cualquiera, y aun cree que aquel es mas absoluto que este; con la diferencia de que se le trata como á un simple particular, y no se le tiene aquel culto que se llama etiqueta.

Fácil es ver que, de luego á luego, el colega oficioso establece una notable diferencia entre un rey y un presidente, y que, á pesar de lo que dice mas léjos respecto de la dispensacion de la justicia, las quejas del pueblo no pueden exponerse con tanta franqueza al primero como al segundo, porque las leyes de la etiqueta, de ese culto, como la llama la *Nacion*, no permiten acercarse al monarca sino despues de llenadas ciertas formalidades, y con todos los inconvenientes de una audiencia pública ó pri-

vada, en la que, aunque los hombres libres de preocupaciones saben están hablando con un igual suyo, á quien la fortuna colocó un poco mas arriba, las gentes ilusas ó sencillas piensan dirigirse á un semi-dios; y el temor, ó el respeto exagerado que les inspira, no les permite exponer sus quejas y sus necesidades con la misma libertad que lo hicieran ante el presidente de una República libre.

Este es siempre el elegido del pueblo, mientras aquel es el impuesto por la fortuna; el presidente ha salido del seno de ese mismo pueblo á cuyo frente se halla, ha sido elevado al puesto que ocupa por la voluntad expresa de los que manda, voluntad que respeta y acata, porque á ella debe su elevacion; y conociendo mejor las necesidades de sus comitentes, como que las ha visto mas de cerca, se presta con mayor facilidad á remediarlas; el rey ha nacido en una esfera superior; lo ve todo desde la altura de su magestad real, no comprende ciertas miserias, porque ha estado siempre exento de ellas, y al oirlas referir, le parece extraño que existan en el mundo.

Se le denuncia un acto arbitrario de alguna autoridad, y él, acostumbrado á mandar desde su niñez, y á ser obedecido sin réplica, encuentra impertinente haya quien se atreva á vituperar los actos del que á su nombre manda.

Siempre hemos encontrado tonto el sistema de algunos pordioseros, que se instalan á las puertas de las fondas para tender su escuálida mano á los

que, con un mondadientes en la boca, y el estómago repleto, salen de ellas disfrutando de la beatitud que causa una buena comida. Completamente satisfechos, no comprenden haya seres que se mueran de hambre, y los pordioseros pierden miserablemente su tiempo, y extienden su brazo en vano implorando la caridad de los favorecidos con los dones de Camus.

Si los reyes han sido desde su infancia educados para ocupar el trono y gobernar á un pueblo; si se les infunde desde entónces el amor á la gloria nacional, se les enseña á conocer lo que conviene al país que han de regir, y se les inicia en todos los misterio de la diplomacia, preciso es confesar que ninguno, ó muy pocos, de los reyes que ha habido en el mundo, ha sabido aprovecharse de esa educacion, y la historia, en cada una de sus páginas, nos está enseñando que si algun bien se ha hecho á los pueblos bajo las monarquías, ha sido cuando los ministros de los príncipes fueron hombres eminentes, que, como los Richelieu y los Mazarino, se han ocupado en el engrandecimiento de la nacion, mientras que sus señores se entregaban á los placeres de la caza ó á las intrigas amorosas.

Ninguna paridad encontramos entre la monarquía constitucional de la reina Victoria de Inglaterra, y la presidencia de Mr. Johnson en los Estados Unidos; que esta sea una monarquía constitucional, con dos cámaras, nos parece todavía ménos exacto. Victoria ocupa el trono que le legaron sus

mayores; Johnson el puesto á que le elevó la confianza de sus conciudadanos; el gobierno de aquella concluirá con la muerte; el de este con la expiracion de su período constitucional. Fácil es de comprender la influencia que una soberana tendrá entre los nobles lores de la cámara de Inglaterra, que por tradicion rinden homenaje y se humillan ante el sexo y ante el trono. Para las cámaras de los Estados Unidos, el presidente no tiene mas prestigio que el que pueden darle la oportunidad y el acierto de sus disposiciones gubernativas.

Que para ser presidente de una República haya necesidad de presentarse como candidato en la eleccion popular; que esto indique alguna ambicion, nada mas exacto; pero la ambicion en algo tiene que fundarse, es por lo regular el patrimonio de los hombres eminentes, y cuando muchos candidatos se presentan para aspirar á un puesto tan elevado como lo es el de primer magistrado de una República, la razon natural dicta que las buenas cualidades y las brillantes disposiciones tienen mas probabilidades de obtener la mayoría.

En las monarquías hereditarias puede tocarle, por derecho, el trono á un príncipe que adolezca de defectos de entendimiento ó de corazon, incompatibles con el arte de gobernar bien y debidamente á un pueblo, defectos que ninguna clase de educacion, por esmerada que sea, puede corregir, porque están en la naturaleza del que los posee, y morirán con él; y sin embargo, segun los principios del de-

recho divino que atribuyen á ciertos hombres la facultad de gobernar á los demas, estos tendrán que sujetarse al capricho y á la mala voluntad de un hombre que ocupa un lugar inferior en la escala de los séres pensadores, solo porque la casualidad hizo que naciera en las gradas de un trono.

Para concluir, el rey, bueno ó malo, con disposiciones para el mando ó sin ellas, gobierna á su pueblo porque nació rey, y le gobierna hasta que la muerte ó la revolucion le quitan el poder; el presidente rige por un corto período de tiempo los destinos de su país, porque sus conciudadanos le han considerado capaz de gobernarlos y le han conferido sus poderes; aquel, si es constitucional, influye, por su rango y por el respeto que inspira, en las decisiones de las cámaras; este no tiene otro prestigio que el de su talento, ni mas poder que el de su elocuencia para inclinar á su opinion á los representantes de la nacion; aquel, en fin, como dijimos mas arriba, es el impuesto por la fortuna, este es el elegido del pueblo. ¿Puede haber comparacion entre dos sistemas de gobierno tan diferentes, como hemos demostrado que lo son el monárquico y el republicano? ¿Cambiaría su cetro real, la reina Victoria, por el baston presidencial de Mr. Johnson?